



RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS RECIBIDAS

SDP-18-2018

“Evaluación de impacto regulatorio para la propuesta de modificación de la categoría de manejo de los residuos de aparatos electrónicos y electrónicos en México”

Fecha: 07/06/2018

PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1 - Entendemos que se solicita realizar una Evaluación de Impacto Regulatorio para la "propuesta de modificación de la categoría de manejo de los RAEE" ¿El beneficiario indicará el cambio de la categoría por evaluar o el consultor deberá proponer la(s) modificación(es)?

Las categorías de residuos en México, según su marco normativo, son: 1) residuos peligrosos; 2) residuos de manejo especial; 3) residuos sólidos urbanos; y 4) residuos incompatibles. En México, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se encuentran en la categoría de residuos de manejo especial (RME). La propuesta de modificación de la categoría consiste en considerarlos residuos peligrosos (RP), conforme a los lineamientos y disposiciones internacionales.

2 - En caso de que sea el beneficiario quien proponga las categorías ¿Se podrá indicar un límite a los RAEE por incluir o no? La inclusión o exclusión de uno a más RAEE tiene un impacto en su evaluación ambiental, económica y presupuestal.

Los residuos electrónicos en México, están clasificados en la legislación vigente como residuos tecnológicos, los cuales incluyen: Computadoras personales de escritorio y sus accesorios; Computadoras personales portátiles y sus accesorios; Teléfonos celulares; Monitores con tubos de rayos catódicos (incluyendo televisores); Pantallas de cristal líquido y plasma (incluyendo televisores); Reproductores de audio y video portátiles; Cables para equipos electrónicos; e Impresoras, fotocopiadoras y multifuncionales. No obstante, el proyecto ResiduosCOP ha desarrollado un inventario de RAEE con un mayor detalle, categorías y conceptos. El resumen del inventario puede descargarse de la liga: http://www.residuoscop.org/wp-content/uploads/2017/04/Resumen_-Ejecutivo_Inventario_RAEE_FINAL.pdf Es responsabilidad del Consultor mostrar su propuesta técnica: el entendimiento de la normatividad vigente, los lineamientos internacionales que dan lugar a la propuesta de cambio de categoría de los RAEE, y el alcance de este cambio en todos los grupos de interés y residuos impactados. En este sentido, el consultor deberá establecer en su propuesta técnica los supuestos de la modificación normativa, para poder llevar a cabo la evaluación requerida.

3 - Existen muchas opciones de recuperación de RAEE, la evaluación deberá considerar estas modalidades como opciones, pero ¿cuántas opciones deberán ser evaluadas?

Considerando el supuesto del cambio de categoría de RME a RP, el consultor deberá contemplar ambas opciones de recuperación, tanto para los RAEE como RME y el cambio a RP, en toda la cadena del manejo integral del residuo. Para información de los consultores interesados en esta actividad del proyecto, se les hace saber que se ha desarrollado un estudio sobre la industria del



<p>reciclaje de RAEE en México: http://www.residuoscop.org/wp-content/uploads/2017/04/Caracterizaci%C3%B3n_de_la-Industria_Formal_e_Informal_del_Reciclaje_de_RAEE_en_M%C3%A9xico_FINAL_feb.pdf</p>
<p>4 - Este tipo de evaluación requiere bastante esfuerzo en la recolección de estadísticas para la escenario o línea base ¿Existe esta estadística a nivel nacional en la SEMARNAT?</p>
<p>Es responsabilidad del equipo consultor, para desarrollar su propuesta técnica, identificar los requerimientos de información necesarios para construir los escenarios y estrategia para la evaluación.</p>
<p>5 - ¿Los costos de comunicación de la evaluación de impacto regulatorio deberán ser incluidos o no en la propuesta o esa comunicación correrá a cargo de la SEMARNAT?</p>
<p>En las responsabilidades del consultor se encuentra el desarrollo del documento de comunicación para la propuesta regulatoria y los lineamientos generales para la consulta pública. No así los costos en los que ésta incurra. No obstante, sí se espera que el equipo consultor identifique este costo y lo plasme en el documento correspondiente.</p>
<p>6 - Desde el punto de vista metodológico ¿se necesita o no seguir los lineamientos para realizar MIRs de la COFEMER?</p>
<p>Desde el punto de vista metodológico, es responsabilidad de consultor mostrar entendimiento general y específico de los requerimientos de la consultoría, y así plasmarlo en su propuesta técnica. En este sentido, en el producto 2 en donde se debe describir la problemática, se especifica analizar el impacto regulatorio, incluyendo las consideraciones de COFEMER.</p>
<p>7 - Se entiende que el objetivo de la Consultoría es realizar la propuesta de modificación para aparatos electrónicos y eléctricos aunque en el título se refiera únicamente a electrónicos. ¿es esto correcto?</p>
<p>Es correcto. Dice: residuos de aparatos electrónicos y electrónicos Debe decir: residuos de aparatos eléctricos y electrónicos</p>
<p>8 - Respecto al análisis costo-beneficio (actividad y producto 2), si para algunas opciones (regulatorias o no regulatorias) no existieran datos para determinar el beneficio ¿es posible realizar otro tipo de análisis (p. e. de rentabilidad como CAE, VVAN, VPC etc.)</p>
<p>Es responsabilidad del equipo consultor identificar la información disponible para llevar a cabo la consultoría, agotando todas las posibilidades, y así desarrollar su propuesta técnica, antes de llevar a cabo un análisis alterno. Cualquier propuesta de análisis alterna, deberá ser justificada tanto en su propuesta técnica, como aprobada por la UCP en el desarrollo de la consultoría.</p>
<p>9 - Se solicita atentamente se clarifique y especifique el objetivo y sobre todo, el alcance del “Documento de Comunicación para la Propuesta Regulatoria (actividad y producto 5)”.</p>
<p>Se espera un documento que sirva de “Resumen ejecutivo extenso” para tomadores de decisiones, grupos de interés y público en general, con trabajo de diseño editorial y estilo, para ser difundido por el proyecto; así como la definición de una ruta crítica para llevar a cabo la consulta pública.</p>
<p>10 - Se agradece se clarifique y especifique el alcance de los “Lineamientos Generales para la</p>



<p>Consulta Pública (actividad y producto 5). Debido a que el marco jurídico ya establece los lineamientos, procesos y mecanismos para realizar la consulta pública de una Evaluación de Impacto Regulatorio, es que surge la duda de qué lineamientos adicionales son los que requiere el PNUD se desarrollen por la Consultoría</p>
<p>Los lineamientos generales para la consulta pública deberán considerar lo ya establecido por el marco normativo. En el inciso “IV. Consulta pública” del producto 5 de la consultoría, deberá indicar y desarrollar la implementación de los lineamientos existentes para poder llevar a cabo dicha consulta, incluyendo lo mencionado en los incisos correspondientes del producto esperado. Consiste en planear la implementación de la consulta pública, de acuerdo con los lineamientos y consideraciones existentes.</p>
<p>11 - Para la Consulta Pública en la página 11 (descripción de actividades) se señala además de los lineamientos comentados en el punto anterior: los rubros de recomendaciones, actores y hoja de ruta con responsabilidades. Se agradece clarificar: a. El enfoque de las recomendaciones que se solicita en este punto b. Si respecto a actores, se está solicitando la lista de actores a quienes se les enviará el documento para incorporarlos al proceso de consulta pública (o se les notifique sobre la consulta pública) y el nivel de detalle de esta lista (si son instituciones o instituciones con nombres de personas y datos de contacto). c. El objetivo y alcance de la hoja de ruta con responsabilidades.</p>
<p>Es responsabilidad del equipo consultor, con base en su conocimiento, experiencia y capacidades, desarrollar una propuesta técnica que cumpla con los requisitos de los presentes términos de referencia. El entendimiento del consultor de este tipo de detalle en los requisitos, deberá verse reflejado en la articulación y claridad de su propuesta. De lo anterior, se responde lo siguiente: a. Las recomendaciones deberán estar enfocadas en lo que deben considerar las autoridades correspondientes, el proyecto, y los grupos de interés para llevar a cabo la consulta pública. b. Actores: toda aquella persona, física o moral, que forme parte de un grupo de interés (cámara industrial, fabricantes, recicladores, academia, organizaciones civiles, instituciones gubernamentales, entre otros), de deban formar parte de la consulta pública. Es necesario identificar todos los actores clave, a nivel de instituciones y responsables. c. La hoja de ruta deberá considerar todos los elementos clave (logística, cronograma, actores responsables, grupos de interés, tomadores de decisiones, aspectos normativos, plataformas de difusión, entre otros) para llevar a cabo la consulta pública.</p>
<p>12 - Señalar para el producto 6 Informe Final, si con sistematización de los productos intermedios se entiende la integración de los mismos en un solo documento Word que al final conforme el informe de la consultoría.</p>
<p>Sí. La sistematización de los productos intermedios conlleva considerar cada producto como independiente, que integre los análisis requeridos (estadísticos, entrevistas, identificación del marco normativo, etc), y que sean parte del informe final de forma que su lectura sea como un documento marco.</p>
<p>13 - Respecto a los especialistas: a. ¿se requiere únicamente enviar el CV o también documentos probatorios del mismo? b. ¿Es necesario enviar confirmación por escrito de cada uno de los</p>



miembros del personal manifestando su disponibilidad durante el Contrato?
Sí. Se deberá enviar toda la información probatoria del equipo consultor. La UCP podrá convocar en cualquier momento a todo el equipo para supervisar el desarrollo de la consultoría y aclarar cualquier duda o situación que se presente.
14 - En los requerimientos de experiencia se establece que tanto el Jefe de Proyecto como el Especialista 1 requieren grado mínimo de maestría. Sin embargo, en los criterios de evaluación se señala que si el Jefe de Proyecto tiene una maestría solo se le dan 70 puntos y para obtener los 100 puntos requiere tener dos maestrías o doctorado ¿es esto correcto? De igual forma para el Especialista 2, se solicita que tenga licenciatura en derecho, pero si la tiene sólo se le brindan 70 de los 100 puntos y para obtener los 100 puntos es necesario que tenga maestría ¿es esto correcto?
Sí, es correcto. El requisito solicitado es el mínimo, y la calificación mínima será de 70 puntos. Se otorgará el beneficio de puntos adicionales a los profesionales que aporten mayor experiencia y/o grado académico relevante para la actividad, tal como se aprecia en los criterios de evaluación.
15 - En el Anexo: requerimientos de calidad: a. En caso de que, derivado de la identificación de actores a entrevistar y/o solicitar información; se requieran visitas de campo fuera de la Ciudad de México, ¿los viáticos de dichas visitas serán pagados por el PNUD al momento de tenerse definidos? Ya que la SDP no solicita cotizar dichas visitas y ello se podría hacer hasta contar con la lista de actores a visitar. b. Indica que todos y cada uno de los productos deberán ser entregados en carpeta impresa. ¿sólo una carpeta por entregable o son dos tantos? c. Establece que el documento final deberá ser acompañado de cada uno de los productos intermedios en sus versiones finales, en los que se hayan incorporado las observaciones realizadas por la UCP. Al decir acompañado (en lugar de integrado) ¿significa que, adicional a la impresión del informe final en su versión definitiva, se entregará la impresión de los productos intermedios nuevamente pero ahora en la versión que tenga incorporadas y atendidas las observaciones realizadas por la UCP? Esto es en un tanto o en dos tantos. d. Se señala que se valorará positivamente si una empresa ofrece personal adicional especializado, indicando que será responsabilidad de la misma el costo adicional que esto pueda impactar en su oferta económica. Se agradece clarificar si esto significa que, en caso de incluir personal adicional, ¿este se debe cotizar en la oferta económica o no debe ser incorporado y la empresa debe pagar por su cuenta los honorarios del personal adicional?
a. En caso de identificar actores a entrevistar fuera de la Ciudad de México, y que el equipo consultor requiera hacer viajes, el proyecto absorberá los costos requeridos. Sin embargo, estos tendrán que ser planeados, discutidos y aprobados por la UCP. b. Son dos tantos. c. Cada producto se deberá entregar impreso y electrónico. El producto final, integra las posibles versiones modificadas de los productos parciales, pero no es requerido imprimir nuevamente cada producto parcial que haya sido modificado. No obstante, sí se requerirá la versión electrónica final de cada producto parcial de la consultoría (revisado y validado, y modificado en su caso), donde



*Al servicio
de las personas
y las naciones*

conste que se actualizó dicho informe, adicional a la versión impresa y electrónica del producto final.

d. Significa que puede integrarse más personal, y considerarlo en su propuesta económica. Hacer esto, implica un posible aumento en su propuesta económica, lo cual impacta en el criterio de evaluación.

16 - Finalmente, agradezco indicar la fecha estimada que tiene considerada el PNUD para brindar el fallo sobre la SDP-18-2018

Se espera dar el fallo durante el presente mes.